

## RESOLUCION MINISTERIAL N° 00320-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

### VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Almas Olvidadas" de 10 Hás. 2,667 m<sup>2</sup>. "Naranjal" de 2 Hás. 0,592 m<sup>2</sup>., "San Luis" de 15 Hás. 0,155 m<sup>2</sup>., "Ampliación Las Palmas" de 22 Hás. 3,872 m<sup>2</sup>. y "Las Palmas" de 4 Hás. 9,966 m<sup>2</sup>., de extensión Superficial, todos ubicados en el distrito de Caspizapa, Provincia y Departamento de San Martín; y,

### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos.: 2829, 324, 4207, 3894 y 2115, de fechas 10 de Julio de 1964, 11 de Enero de 1964, 20 de Noviembre de 1964, 29 de Octubre de 1964 y 19 de Junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Cristóbal Armas Galán, Martín Fasanando Tenazoa, Fernando Armas Pezo, Juan Carlos Armas Galán, los dos últimos, los Títulos de Propiedad Nos.: 20,203-A, 18,386-A, 20,904-A, 20,769-A y 19,468-A sobre los predios rústicos "Almas Olvidadas", "Naranjal", "San Luis", "Ampliación Las Palmas" y "Las Palmas", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos.: 1593, 81/AG-DR-X, 1611-81/AG-DR-X, 1630-81-AG-DR-X, 1637-81/AG-DR-X y 1651-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de Diciembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 06 de Diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Almas Olvidadas" de 10 Hás. 2,667 m<sup>2</sup>. (diez hectáreas y dos mil seiscientos sesentisiete metros cuadrados), "Naranjal" de 2 hás. 0,592 m<sup>2</sup>. (dos hectáreas y quinientos noventidós metros cuadrados), "San Luis" de 15 Hás. 0,155 m<sup>2</sup>. (quince hectáreas y ciento cincuenticinco metros cuadrados), "Ampliación Las Palmas" de 22 Hás.

3,872 m<sup>2</sup>. (veintidós hectáreas y tres mil ochocientos setentidós metros cuadrados) y "Las Palmas" de 4 Hás. 9,966 m<sup>2</sup>. (cuatro hectáreas y nueve mil novecientos sesentiséis metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Caspizapa, Provincia y Departamento de San Martín.

**Artículo 2°**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Almas Olvidadas", "Naranjal", "San Luis", "Ampliación Las Palmas" y "Las Palmas", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

## RESOLUCION MINISTERIAL

N° 00321-83-AG/DGAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

### VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ventanilla" de 4 Hás. 9,177 m<sup>2</sup>., "Miraflores" de 2 Hás. 2,182 m<sup>2</sup>., "San Ramón" de 2 Hás. 4,739 m<sup>2</sup>. y "Ventanilla" de 1 Há. 1,136 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, Provincia de Lambayeque, Departamento de San Martín; y,

### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos.: 1486, 843, 1473 y 3438, de fechas 03 de Junio de 1953, 10 de Abril de 1957, 23 de Mayo de 1964 y 30 de Diciembre de 1965, respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Manuel Angulo Montilla, Camila Gonzales de Flores, Angel Azán Tuesta y Celfa Alegria Tuesta, los Títulos de Propiedad Nos.: 8,905, 11,793-A, 19,123-A y 22,010-A, sobre los predios rústicos "Ventanilla", "Miraflores", "San Ramón" y "Ventanilla", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resolución Directoral N° 0048-82/AG-DR-X de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados



por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de Marzo de 1983, a solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Ventanilla" de 4 Hás. 9,177 m<sup>2</sup>. (cuatro hectáreas y nueve mil ciento setentidos metros cuadrados) "Miraflores" de 2 Hás. 2,182 m<sup>2</sup>. (dos hectáreas y dos mil ciento ochentidos metros cuadrados), "San Ramón" de 2 Hás. 4,739 m<sup>2</sup>. (dos hectáreas y cuatro mil setecientos treintinueve metros cuadrados) y "Ventanilla" de 1 Há. 1,136 m<sup>2</sup>. (una hectárea y un mil ciento treintiseis metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.

**Artículo 2°**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Ventanilla", "Miraflores", "San Ramón" y "Ventanilla", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00322—83—AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Junio de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Gabriel" de 5 Hás. 0,160 m<sup>2</sup>., "Santa María" de 5 Hás. 5,860 m<sup>2</sup>., "Miraflores" de 5 Hás. 3,832 m<sup>2</sup>., "Santa Elisa" de 4 Hás. 1,231 m<sup>2</sup>. y "Triunfo" de 5 Hás. 5,237 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 670, 3177—R, 590 6111 y 604 de fechas 20 de Marzo de 1956, 09 de Noviembre de 1963, 19 de Febrero de 1953, 13 de Enero de 1945 y 04 de Marzo de 1961,

respectivamente, se otorgaron a favor de los Señores Judith Pezo Vela, Heraclides Pezo Reyna, Santiago Pinedo Montilla, Elisa Pezo y Severo Pezo Meléndez, los Títulos de Propiedad Nos. 10,905-A, 17,430—A, 8,611, 5,569 y 14 408 sobre los predios rústicos "San Gabriel", "Santa María", "Miraflores", "Santa Elisa" y "Triunfo", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0989-81/AG—DR—X, 0990—81/AG—DR—X, 0991—81-AG—DR—X, 0992—81/AG—DR—X, 0993—81/AG—DR—X, todas de fecha 30 de Setiembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de Enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Gabriel" de 5 Hás. 0.160 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y ciento sesenta metros cuadrados), "Santa María" de 5 Hás. 5,860 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y cinco mil ochocientos sesenta metros cuadrados), "Miraflores" de 5 Hás. 3,832 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y tres mil ochocientos treintidos metros cuadrados), "Santa Elisa" de 4 Hás. 1,231 m<sup>2</sup>. (cuatro hectáreas y un mil doscientos treinta y tres metros cuadrados) y "Triunfo" de 5 Hás. 5,237 m<sup>2</sup>. (cinco hectáreas y cinco mil doscientos treinta y siete metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín.

**Artículo 2°**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Gabriel", "Santa María", "Miraflores", "Santa Elisa" y "Triunfo", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.